



MARTES 12 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 155
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VALLE HERMOSO**

LICITACIÓN

La Municipalidad de Valle Hermoso, convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN de la concesión del espacio público, bar y proveeduría ubicados en el Balneario Dique La Isla. Ordenanza N° 1187/2025. Las ofertas se recibirán hasta las 13 hs. del día 29/08/2025. Apertura de sobres 29/08/2025 a las 14 hs. Consultas y adquisición del pliego en sede municipal sita en calle Amadeo Sabattini N° 315 Valle Hermoso de 7:30 a 13:30 hs. Valor del pliego \$10.000.

4 días - N° 613166 - \$ 14160 - 12/8/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO	
Licitación	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA	
Ordenanza N° 2213/25.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES	
Decreto N° 109/2025.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN	
Ordenanza N° 54/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N° 55/2025.....	Pag. 4
COMUNA DE SAGRADA FAMILIA	
Notificación.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE **GENERAL CABRERA**

ORDENANZA N° 2213/25

TEMA: VENTA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR REMATE PÚBLICO

VISTO: El Artículo N° 38 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Consejo Deliberante debe "Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal" y la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 537/95 y sus modificaciones, Régimen de Contrataciones en su Art. 5º: "Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación será autorizado por Resolución del Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva";

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2203/25 se realizó mediante el procedimiento de subasta electrónica "Remate Virtual" de bienes de dominio público municipal.

Que algunos bienes por la base fijada no obtuvieron posturas por lo tanto la subasta es declarada desierta.

Que el D.E.M. decide poner a la venta nuevamente por el mismo procedimiento modificando bases y sumar otros bienes.

Que con fecha 24/10/2022, esta Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 15/03/2023 la Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la

contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propiamente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 2213/25

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los siguientes bienes:

LOTE 1 – MAQUINA FOTOGRAFICA MARCA NIKON MODELO COOLPIX L840 CON ESTUCHE BASE \$ 150.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 2 – 2 PARLANTES CON CONSOLA Y 2 BALIZAS para publicidad callejera BASE \$ 20.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 5.000

LOTE 3 – SIERRA CIRCULAR MARCA METABEL CON MOTOR TRIFASICO. BASE \$ 100.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 4 – 2 HORMIGONERAS CON MOTOR 1 GENERADOR MARCA VANGUARD SIN FUNCIONAR BASE \$ 100.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 5 – 3 MOTORES ELECTRICOS 1 BOMBA BASE \$ 200.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 20.000

LOTE 6 –MOTOR MARCA PERKINS 4 CON BOMBA HIDRAULICA BASE \$ 1.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 50.000

LOTE 7 – 30 TABLAS DE PINO (MACHIMBRE). 7 HOJAS DE VENTANA DE MADERA CON VIDRIO. 1 PUERTA PLACA CON MARCO. 1 PUERTA CORREDIZA CON VIDRIO BASE \$ 50.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 8 – DOS ROCIADORES Y 4 DOSIFICADORES DE PIE BASE \$ 50.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10000

LOTE 9 - TRACTOR FHAR D 400 AÑO 1970 N° MOTOR AO1530125M6 N° CHASIS 224020 BASE \$ 5.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 10 - CHIPIADORA ELECTRICA C/MOTOR TRIFASICO 380V 20HP 18,5 KW CARGA FRONTAL DESCARGA LATERAL MOD. CARCASA 180 M4/SPR SERIE 053/0596 BASE \$ 3.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 50.000

LOTE 11 - PALA SCAT TRACK MOD. 1700 CARGADOR FRONTAL DESLIZANTE CON MOTOR PERKINS AÑO 1993 BASE \$ 14.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 12 – COLECTIVO MARCA PUMA DE TAT, CON MOTOR DEUTZ 6 CIL, 160CV, MODELO 2008, CAPACIDAD 50 ASIENTOS. IDENTIFICACIÓN INTERNA N° 36. DOMINIO HTE884. CHASIS N° 8C9UPA6L29MTA0499, MOTOR N° 6H BASE \$ 5.500.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 13 - COLECTIVO MARCA IVECO, CON MOTOR IVECO 250CV, MODELO 2005, CAPACIDAD 47 ASIENTOS. IDENTIFICACIÓN INTERNA N°37 DOMINIO FAF471. CHASIS N° 8ATA1PF005X051404, MOTOR N° F4AE0681D C108-00191417 BASE \$ 5.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 14 - CAMION M. BENZ DOMINIO SOT 636 EQUIPADO PARA RIEGO C/TANQUE DE FIBRA PARA 8000 LTS C/ SISTEMA DE AIRE PARA FLOR DE RIEGO BASE \$ 9.500.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

Artículo 2º: MODALIDAD. La totalidad de los bienes serán subastados mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base fijada el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: BIENES. Los bienes saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta.

Artículo 4º: LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El remate público será realizado por los Martilleros Púlicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (48) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectué el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo 7º: TITULOS. Los gastos que demanden el trámite de la transferencia a nombre del adquiriente respecto de los bienes que deberán ser trasferidos, serán por cuenta exclusiva del o los compradores.

Artículo 8º: CONDICIONES.

- 1) La subasta se realizará por subasta electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 29 de agosto 2025 desde las 11 hs, momento del cual estar habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 5 de septiembre 2025 a partir de las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base de la venta es establecida por el Poder Ejecutivo de manera individual para cada uno de los bienes a subastar.
- 4) Los lotes del 1 al 8, el o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el total del precio de compra.

Los lotes del 9 al 14, el o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 50% del precio de compra con más la comisión del martillero, el iva si corresponiere y los demás cargos, y el saldo del 50% se abonará dentro de los 30 días en la cuenta N°

La entrega de los bienes se realizará una vez abonado el total del precio de compra.

- 5) La totalidad de los gastos por la trasferencia a su nombre de los bienes registrables adquiridos serán entregados una vez inscriptos a nombre de sus compradores. El trámite de inscripción será realizado por un gestor que

designe la municipalidad. Los bienes no registrables serán entregados a sus compradores una vez que el pago se acrede en la cuenta de la Municipalidad de General Cabrera. Los gastos de traslado de los mismo son a exclusivo cargo de los adquirientes.

6) Atento a la modalidad de Subasta Pública y electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9º: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo 10º: El producido de la subasta serán imputados a la cuenta presupuestaria de Ingresos del Presupuesto de Recursos vigente: 2.1.03.01 VENTA BIENES MUEBLES.

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

DECRETO N° 109/2025

Los Surgentes, 11 de Agosto de 2025

VISTO: La necesidad de contar con un sistema de procuración fiscal que optimice la gestión de cobro de tasas, impuestos y multas impagadas —incluidos sus recargos por mora, intereses y accesorios— en el ámbito de la Municipalidad de Los Surgentes;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible, para dotar de mayor eficiencia a dicha gestión, designar un/a Procurador/a Fiscal con solvencia técnica, trayectoria y experiencia acreditadas.

Que el/la profesional propuesto/a cumple con los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente.

Que la función del Procurador Fiscal carece de relación de dependencia con la Municipalidad y no genera derecho a percibir retribución salarial alguna, limitándose la percepción de honorarios a los que se regulen en los respectivos procesos judiciales o cobranzas extrajudiciales.

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA:

Artículo 11º: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de General Cabrera.

Artículo 12º: En caso de efectivizarse la venta los bienes vendidos quedan desafectados los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 13º: AUTORÍCESE al D.E.M a vender los bienes públicos que hayan sido declarados desiertos por segunda vez mediante la modalidad de venta directa, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ordenanza N° 537/95 y sus modificatorias.

Artículo 14º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

3 días - N° 613470 - s/c - 13/8/2025 - BOE

Artículo 1º: Desígnase como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Los Surgentes al abogado Gear Juan María, DNI N.º 34.401.559, Matrícula Profesional 1-42163.

Artículo 2º: El profesional designado ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad a los fines del cobro de tasas, contribuciones, multas y créditos municipales impagados, con más sus intereses y accesorios, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3º: El Procurador Fiscal designado en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Municipalidad de Los Surgentes en la materia específica indicada desde el día de la fecha.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo. PELLIZZÓN, GABRIEL NORBERTO, Intendente Municipal; VAN DEN BRABER, MARCELO RAÚL, Secretario de Gobierno.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE LOS SURGENTES A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

1 día - N° 614083 - s/c - 12/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN

ORDENANZA N° 54/2025

VISTO: La necesidad de facilitar el acceso al suelo urbano a adherentes al Plan Municipal de Viviendas PROMUVI, promoviendo el arraigo y desarrollo de la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio establecer mecanismos equitativos y claros para la adjudicación de terrenos de su propiedad con fines habitacionales.

Que es prioridad de esta gestión fortalecer las políticas públicas de acceso a la vivienda para quienes demuestran compromiso y cumplimiento con el plan municipal.

Que se deben garantizar condiciones que aseguren el uso exclusivo de los lotes para la construcción de vivienda dentro del marco del PROMUVI, evitando su especulación o desnaturalización.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PIQUILLÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º Destínense diez (10) lotes municipales al Plan Municipal de Viviendas PROMUVI, para su venta exclusiva a adherentes con una antigüedad mínima de tres (3) años en el plan y que no registren atraso en el pago de las cuotas en los últimos dieciocho (18) meses.

Artículo 2º La única finalidad del uso de dichos lotes será la construcción de la vivienda conforme a los lineamientos del Plan PROMUVI. Queda prohibida la transferencia, cesión o cambio de destino de los terrenos adjudicados. El incumplimiento de esta cláusula implicará la restitución inmediata del lote al Municipio, incluyendo toda mejora, obra, construcción, plantación o instalación existente en él, sin derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna.

Artículo 3º La forma de venta será mediante boleto de compraventa, suscripto entre el beneficiario y la Municipalidad. El precio del lote se abonará con un adelanto del treinta por ciento (30%) y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, actualizables conforme al valor de la bolsa de cemento tipo portland 50 kg, publicado por el Corralón Municipal o en su defecto el índice publicado por el INDEC o entidad oficial que lo reemplace.

Artículo 4º En caso de incumplimiento de los términos de pago o de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, el Municipio podrá disponer la revocación del boleto de compraventa y la recuperación del lote, con todo lo clavado o plantado, sin necesidad de interpellación previa ni intervención judicial.

Artículo 5º Si la cantidad de solicitudes supera los diez (10) terrenos disponibles, se establecerá un orden de prioridad para la adjudicación, conforme al siguiente criterio:

- a) Familias constituidas (con hijos a cargo o grupo familiar declarado).
- b) Personas solteras.
- c) Inversionistas individuales que se encuentren inscriptos como adherentes del PROMUVI.

Artículo 6º Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria pública, evaluación de postulantes, adjudicación y firma de boletos, conforme a lo estipulado en la presente ordenanza.

Artículo 7º Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo deliberante de la Municipalidad de Piquillín el 7 de agosto de 2025.

FDO.: Valeria Teresa Rufaíl

Gustavo Victor Daniele

VICE-PTE CONCEJO DELIBERANTE PTE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO

1 día - N° 614065 - s/c - 12/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 55/2025

VISTO: La necesidad de disponer de lotes municipales con fines habitacionales que beneficien a vecinos de la localidad, particularmente a empleados municipales activos o jubilados.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 faculta a los municipios a enajenar bienes de su propiedad cumpliendo con los procedimientos y garantías establecidas en dicha norma.

Que la presente ordenanza promueve el acceso a la tierra con fines sociales bajo condiciones de equidad y transparencia, priorizando a vecinos sin propiedades registradas.

Que resulta de interés municipal regular la venta de lotes de forma ordenada, mediante concurso de precios y respetando criterios de inclusión.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de cuatro (4) terrenos municipales, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Los terrenos se encuentran actualmente disponibles y corresponden a los siguientes lotes:

Manzana N° 22: lotes 3, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 15 y 16.

Manzana N° 27: lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, y 12.

ARTÍCULO 2º: Los terrenos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Dos (2) terrenos destinados a empleados municipales activos de planta permanente o jubilados, con beneficios en las condiciones de adquisición.

b) Dos (2) terrenos destinados al público en general, mediante el procedimiento de concurso de precios.

ARTÍCULO 3º: Podrán participar de la venta, aquellas personas que:

a) Tengan domicilio real en la localidad con una antigüedad mínima de dos (2) años.



b) No posean inmuebles registrados a su nombre ni a nombre de integrantes de su grupo familiar conviviente (cónyuge, conviviente, hijos menores o con discapacidad).

c) En el caso de los lotes para empleados municipales, acreditar su condición de activo o jubilado de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Fijase el valor del metro cuadrado (m²) en pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

ARTÍCULO 5º: El procedimiento de venta se realizará conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º: El concurso de precios deberá garantizar igualdad

de condiciones, transparencia y publicidad, debiendo convocarse mediante edictos y publicaciones oficiales por un plazo mínimo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo deliberante de la Municipalidad de Piquillín el 7 de agosto de 2025.

FDO.: Valeria Teresa Rufail

Gustavo Victor Daniele

VICE-PTE CONCEJO DELIBERANTE

PTE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO

1 día - N° 614066 - s/c - 12/8/2025 - BOE

COMUNA DE SAGRADA FAMILIA

Notificación

La Comuna de Sagrada Familia ubicada en la calle Los Plátanos N°143 de la localidad de Sagrada Familia – Córdoba, con el fin de tramitar prescripción adquisitiva administrativa (Ley 24.320) respecto al inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en la localidad de Sagrada Familia, Pedanía Quebracho, Departamento RÍO PRIMERO, designado como Lote 100 de la Manzana 6, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 87,73 m (Lado A-B) llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 74°40'; lado B-C de 60,11 m; a partir de C, con un ángulo interno de 105°49'; lado C-D de 71,83 m; a partir de D, con un ángulo interno de 89°31'; lado D-A de 58,58 m; encerrando una superficie de 4646,78 m². Y linda con: lado A-B con calle pública, lado B-C con camino público, lado C-D con parcela /desig. propiedad de Adela Garay de Castillo F°9548 A°1955 en parte y con parcela s/desig. propiedad de

Diócesis de Córdoba F°56 A°1925 en parte, lado D-A con parcela s/desig. propiedad de Diócesis de Córdoba F°56 A°1925 en parte y con parcela s/desig. Adela Garay de Castillo M.F.R. 1.133.451 en parte."; cita y emplaza por el término de diez días a: RAMONA AGUIRRE DE RODRIGUEZ, ADOLFO C. RODRIGUEZ, DIÓCESIS DE CORDOBA y a los terceros que se consideren con derechos sobre dicha superficie. Según plano de mensura la superficie de terreno objeto del proceso de prescripción adquisitiva administrativa afecta de forma total el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 2506050101006009 y N° de Cuenta en Rentas 250642966690 a nombre de la Comuna de Sagrada Familia (sin datos de dominio); en forma total al inmueble DOMINIO 553-FOLIO 488 TOMO 2-AÑO 1923 a nombre de Ramona Aguirre de Rodriguez y Adolfo C. Rodriguez; y en forma parcial al inmueble DOMINIO N° 65-FOLIO 56 VTO- TOMO1-AÑO 1925 a nombre de Diócesis de Córdoba. - Adrián Leandro Monti Presidente Comunal.

3 días - N° 613978 - \$ 47004 - 13/8/2025 - BOE

